

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79339

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-110295A

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de octubre del 2005 con el N° 05110295-A-00000000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi - Aventis, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIPERIDINIL Y PIPERAZINIL-ALQUILCARBAMATOS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/FR 2004/001102 de fecha 06 de mayo del 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 564 del 31 de mayo del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11526 y notificado por fijación en lista el 22 de julio del 2011 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 217 a 219 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-110295-A-00008-0000 del 22 de agosto de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 6 (Fls. 225 a 227) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2011 radicado bajo el N° 05-110295-A-00009-0000, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 6 (Fls. 230 a 232) para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79339

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-110295A

invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 230 a 232 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-[1-(PIRIDINIL/ISOQUINOLINIL)-4-PIPERIDINIL]ETIL CARBAMATO DE 2-AMINO-2-OXOETILO, SU PREPARACIÓN E INTERMEDIARIOS INVOLUCRADOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA (FAAH)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-[1-(PIRIDINIL/ISOQUINOLINIL)-4-PIPERIDINIL]ETIL CARBAMATO DE 2-AMINO-2-OXOETILO, SU PREPARACIÓN E INTERMEDIARIOS INVOLUCRADOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, COMO INHIBIDORES DE LA ENZIMA (FAAH) "

Clasificación IPC: C 07 D 40; A 61 K 31/436, 31/435, 31/506, 31/415; A 61 P 25/00.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 230 a 232.

Titular: SANOFI - AVENTIS.

Domicilio: París, Francia.

Inventores: Ahmed Abouab Dellah, Phillipe Burnier, Christian Hoomaert, Jean Jeunesse y Frédéric Puech.

Prioridad N°: 03/05540 **Fecha:** 07 de mayo del 2003 **País:** FR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 79339

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-110295A

Solicitud Internacional N°: PCT/FR 2004/001102 **Fecha:** 06 de mayo del 2004.

Vigente desde: 06 de mayo del 2004 **Hasta:** 06 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

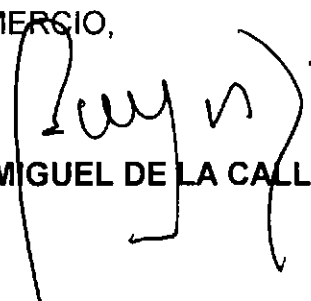
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi - Aventis, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 DIC. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72 - 35.
Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus
Revisó: Doris Elena Polo C.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F.